

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.030.950</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		109.082
07		INGRESOS DE OPERACION		69.152
	02	Venta de Servicios		69.152
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.040
	99	Otros		101.040
09		APORTE FISCAL		30.631.676
	01	Libre		30.631.676
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		<b>GASTOS</b>		<b>31.030.950</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	11.637.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.474.612
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.479.889
	01	Al Sector Privado		3.479.889
	500	Instituto de la Construcción		22.248
	502	Instituto Nacional de Normalización		36.963
	994	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	06	3.420.678
25		INTEGROS AL FISCO		5.162
	01	Impuestos		5.162
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.386.870
	03	Vehículos		80.031
	04	Mobiliario y Otros		28.840
	07	Programas Informáticos	07	1.277.999
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		109.082
	01	Compra de Títulos y Valores		109.082
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.870.880
	01	Estudios Básicos	08	1.870.880
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.998.537
	01	Al Sector Privado		8.875.091
	124	Subsidio Complementario		357.067
	125	Subsidio a la Originación		2.735.094
	126	Subsidio Implícito		104.093
	127	Subsidios Leasing		81.401
	128	Subsidio Recuperación y Mantenimiento Viviendas SERVIU		5.597.436
	03	A Otras Entidades Públicas		123.446
	001	Otras Transferencias a SERVIU	09	105.060
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		18.386
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.068.278
	01	Amortización Deuda Interna		15.292
	03	Intereses Deuda Interna		883.783
	07	Deuda Flotante		169.203

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 43
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye :
- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal   | 844     |
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| - Miles de \$  | 51.090  |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional   |         |
| - Miles de \$  | 115.389 |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| - Miles de \$  | 742.872 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
| - N° de personas   | 49      |
| - Miles de \$  | 416.016 |
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 40 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$501.338. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 05 Incluye :
- |  |         |
|--|---------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 |         |
| - Miles de \$                                | 140.980 |
- 06 Las modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato de administración de la cartera hipotecaria, requerirán visación de la Dirección de Presupuestos.
- 07 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá anualmente entregar un informe indicando los montos invertidos en la adquisición de software y el pago de licencias por éstos, gastos que deberán ser publicados en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 08 Incluye M\$224.764 para financiar los gastos de publicación asociados a Instrumentos de Planificación Territorial terminados hasta el año 2006 inclusive.
- 09 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.